



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0065-2019

AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2018-12-31

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, de AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, ubicada en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Guayaquil - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AAG	Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil
AA.SS.	Agua servidas
Art.	Artículo
CGE	Contraloría General del Estado
DPGY	Dirección Provincial de Guayas
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al valor agregado
LOCGE	Contraloría General del Estado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
M.I.	Muy Ilustre
NAIG	Nuevo Aeropuerto Internacional Guayaquil
NCI	Normas de control interno
PTAR	Planta de tratamiento de agua residual
RMU	Remuneración mensual unificada
R.O.	Registro oficial
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Estado
TAGSA	Terminal Aeroportuaria de Guayaquil Sociedad Anónima
USD.	Dólares de los Estados Unidos de América
%	Porcentaje

ÍNDICE

	Páginas
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Información y estado de los proyectos	6
Ingresos	7
Anticipos de remuneraciones	7
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Ingresos	8
Manejo del Portal de COMPRASPUBLICAS	8
Anticipos de remuneraciones	13
Asistencia y permanencia del personal durante la jornada laboral	17
Proceso de contratación para capacitación en el idioma inglés para personal del área informática	19
ANEXOS	
1 Servidores relacionados	



Mari / M. Estepanini

Ref: Informe aprobado el

DPGY - 0065 - 2019

12-11-2019

Guayaquil,

Sr./a

GERENTE GENERAL

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Guayas – Guayaquil

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, de AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, ubicada en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Ing. Franklin Velásquez Lozano
DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS

H. uno.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El presente examen especial a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0006-DPGY-AE-2019 de 4 de febrero de 2019, con cargo al Plan Anual de Control del año 2019, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Guayas de la Contraloría General del Estado.

Objetivo del examen

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras, de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

Que incluyó manejo del Portal de COMPRASPUBLICAS y procesos de contratación pública de bienes y servicios, incluidos los de consultoría.

Base legal

La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil (AAG), es un organismo de derecho privado, de acción social y cívica sin fines de lucro, legalmente constituida, con sede en la ciudad de Guayaquil, cuya actividad económica es la construcción en general, actividades de planificación, organización, funcionamiento, control e información administrativa, y mantenimiento en aeropuertos.

Mediante Decreto Ejecutivo 871 de 9 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial (R.O.) 186 de 18 de octubre de 2000 y reformado por el Decreto Ejecutivo 1553

M. D. S.

de 30 de mayo de 2001, publicado en el R.O. 344 de 11 de junio de 2001, se autorizó y facultó a la M. I. Municipalidad de Guayaquil para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil, José Joaquín de Olmedo; y, así mismo transforme, mejore, administre y mantenga las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil, mediante concesiones, asociación o cualquier otra forma contractual legalmente prevista.

Con el propósito de viabilizar lo anterior, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, constituyó la AAG, la cual, asumió el ejercicio de las facultades antes mencionadas; competencia institucional mediante decreto legislativo 2002-58 en su considerando tercero y publicada en el R.O. 503 de 28 de enero de 2002. El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante Acuerdo Ministerial 065 expedido el 17 de octubre de 2000, publicado en el R.O. 210 de 23 de noviembre de 2000, aprobó el Estatuto de la AAG, concediéndole personalidad jurídica; y las reformas al mismo mediante Acuerdos Ministeriales; 0055 de 19 de noviembre de 2001 y 073 de 3 de septiembre de 2004.

El 27 de febrero de 2004, la AAG y la M. I. Municipalidad de Guayaquil suscribieron el contrato de concesión para la prestación del servicio aeroportuario de la ciudad de Guayaquil, con la compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. (TAGSA), para que ésta de forma exclusiva, por su propia cuenta y costo, y bajo su propio y exclusivo riesgo, transforme, opere, mejore, administre y mantenga el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (actualmente Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo); y para la construcción, administración del nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil.

El 19 de abril de 2006, la AAG y la M.I. Municipalidad de Guayaquil suscribieron una Segunda Adenda Ampliatoria al Contrato de Concesión del Servicio Público Aeroportuario, donde la Cláusula Tercera: se sustituye el número Diecisiete.Tres de la cláusula décimo séptima del Contrato de Concesión por el siguiente:

"...Diecisietes.tres. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL (NAIG):Dicho Fondo tendrá las características que establezca la AAG, entre las cuales podrá establecer la posibilidad de invertir los recursos que existirán en obras e inversiones que se requieran efectuar en el AISB, o en el área del nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil que se proyecta y que se encuentra en la zona conocida actualmente como Daular, o que beneficien a estos –tal el caso de obras de regeneración urbana en los sectores de influencia de los mismos- o a sus usuarios (...)"

H. TAGS.

Estructura orgánica

El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante Acuerdo Ministerial 065 expedido el 17 de octubre de 2000, publicado en el R.O. 210 de 23 de noviembre de 2000, aprobó el Estatuto de la AAG, reformado mediante Acuerdos Ministeriales; 0055 de 19 de noviembre de 2001 y 073 de 3 de septiembre de 2004, donde su estructura orgánica está integrada por los siguientes niveles:

Directivo	- Asamblea - Directorio
Ejecutivo	- Consejo Directivo - Gerencia General
Asesor	- Ingeniería Aeroportuaria - Asesoría Jurídica - Supervisión de Gestión y Procesos
Apoyo Administrativo	- Supervisor Técnico General - Área Contable - Supervisor Lado Tierra - Supervisor Lado Aire - Sistemas - Asistencia Administrativa y áreas de control

El Directorio de la AAG, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015, aprobó el Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

Objetivos de la entidad

De acuerdo al plan estratégico y operativo anual a partir del 2014, la entidad cuenta con objetivos operativos que se detallan a continuación:

- Realizar la evaluación anual de desempeño del Concesionario en cumplimiento con los manuales operativos y normas internacionales aeroportuarias.
- Utilizar el 90% de la partida de capacitación en cursos y seminarios programados para el personal.
- Inspeccionar permanente el Aeropuerto, de forma directa o a través de las personas que se determine. Estas inspecciones no podrán entorpecer la normal operación del Aeropuerto.
- Implementación y equipamiento para Estudios de Fauna y Flora en el Nuevo Aeropuerto en la zona Chongón - Daular. (NAIG)

H. CUATRO.

- Evaluación de cumplimiento del desarrollo del Plan Maestro de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto en la zona Chongón - Daular. (NAIG)

Conforme a lo estipulado en el artículo tercero del Estatuto de la AAG, tiene como fin:

- Conseguir la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Simón Bolívar de Guayaquil, y de sus instalaciones, así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil; ambos casos, mediante delegación a empresas mixtas o privadas, por medio de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual.

La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Coordinar con la Municipalidad de Guayaquil y con las entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de sus objetivos.
- Supervigilar como entidad delegante el cumplimiento de los convenios o contratos de concesión, asociación, capitalización u otros que se hubieren firmado con la empresa o empresas delegadas para la prestación del servicio.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados del listado de obras presentado por la AAG, en relación a contratos de obra y fiscalización, se escogieron para su análisis dieciséis proyectos, de los cuales siete corresponden a contratos de obras por 6 566 330,11 USD, siete de consultoría/fiscalización de sus respectivas obras por 262 651,02 USD, y dos de consultorías por 11 456 442,00 USD, lo que asciende a 18 285 423,13 USD.

Los ingresos de la entidad en los cuatro años analizados corresponden a un monto de 11 107 113,84 USD.

El monto analizado por concepto de anticipos de remuneraciones entregados entre los años de 2015 a 2018 corresponde a 363.778,00 USD.:

A. cinco.

Dando un total de recursos examinados entre obras, ingreso y anticipos de remuneraciones de 29 756 314,97 USD, los que se detallan a continuación:

Información y estado de los proyectos

Código	Objeto del contrato	Valor Contratado *	Valor Planillado*	Estado de los proyectos
COTO-AAG-003-2015	Construcción del Sistema de la red del Alcantarillado Sanitario para la recolección de Aguas Residuales del centro poblado de Puerto Hondo del Cantón Guayaquil	837 199,53	1 214 112,91	La obra se encuentra concluida con un porcentaje de 145,02 % en buen estado, prestando servicio y con recepción definitiva
COTO-AAG-004-2015	Construcción de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales del centro poblado de Puerto Hondo del Cantón Guayaquil	325 030,01	488 657,95	La obra se encuentra concluida con un porcentaje de 150,34%, en buen estado prestando servicio y con recepción definitiva
COTO-AAG-002-2016	Reconstrucción, ampliación y mejoramiento de la Iglesia de San Gerónimo del centro poblado de Chongón del Cantón Guayaquil	640 195,31	1 040 255,61	La obra se encuentra concluida con un porcentaje de 162,49%, en buen estado, prestando servicio y con recepción definitiva
COTO-AAG-004-2016	Construcción de la Planta de Tratamiento de AA.SS. de San Gerónimo 1 y San Gerónimo 2 del Cantón Guayaquil	747 697,63	1 103 172,28	La obra se encuentra concluida con un porcentaje de 147,54 % en buen estado, prestando servicio y con recepción definitiva
LICO-AAG-004-2017	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Sistema de Alcantarillado Pluvial y obras complementarias para el centro poblado de Chongón del Cantón Guayaquil (Primera etapa)	2 752 867,93	3 182 358,39	La obra se encuentra concluida con un porcentaje de 115,60 %, en buen estado, prestando servicio y con recepción definitiva
COTO-AAG-002-2017	Pavimento asfáltico y obras complementarias de la carretera al centro poblado de Daular desde la Autovía Guayaquil Progreso del Cantón Guayaquil.	633 782,47	712 059,16	La obra se encuentra concluida con un porcentaje de 112,35 %, en buen estado, prestando servicio y con recepción definitiva
COTO-AAG-004-2018	Construcción de Parque para el centro poblado de Chongón, del Cantón Guayaquil.	629 557,23	723 791,24	La obra se encuentra concluida con un porcentaje de 114,97 %, en buen estado, prestando servicio y con recepción definitiva
CDC-AAG-021-2015	Fiscalización de la construcción del sistema de la red del alcantarillado sanitario para recolección de las aguas residuales del centro poblado de Puerto Hondo del Cantón Guayaquil	33 487,98	48 564,52	El contrato se encuentra concluido con un porcentaje de 145,02 % y con recepción definitiva
CDC-AAG-023-2015	Fiscalización de la construcción de la planta de tratamiento de las aguas residuales del centro poblado Puerto Hondo del Cantón Guayaquil	12 999,9219	548,51	El contrato se encuentra concluido con un porcentaje de 150,37 % y con recepción definitiva
CDC-AAG-027-2016	Fiscalización de la reconstrucción, ampliación y mejoramiento de la Iglesia San Gerónimo del centro poblado de Chongón del Cantón Guayaquil	25 607,8141	614,13	El contrato se encuentra concluido con un porcentaje de 162,51 % y con recepción definitiva
CDC-AAG-031-2016	Fiscalización de la construcción de la planta de tratamiento de AA.SS. de San Gerónimo 1 y San Gerónimo 2 del Cantón Guayaquil	29 907,0044	126,90	El contrato se encuentra concluido con un porcentaje de 147,55 % y con recepción definitiva

SEIS.

LCC-AAG-008-2017	Fiscalización de la construcción del sistema de alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, sistema de alcantarillado pluvial y obras complementarias para el centro poblado de Chongón del Cantón Guayaquil, primera etapa.	110 114,72	127 294,34	El contrato se encuentra concluido con un porcentaje de 115,55 % y con recepción definitiva
CDC-AAG-020-2017	Fiscalización del pavimento asfáltico y obras complementarias de la carretera al centro poblado de Daular desde la Autovía Guayaquil Progreso del Cantón Guayaquil.	25 351,3028	484,45	El contrato se encuentra concluido con un porcentaje de 112,36 % y con recepción definitiva
CDC-AAG-013-2018	Fiscalización de la construcción de parque para el centro poblado de Chongón, del Cantón Guayaquil.	25 182,29	26 437,10	El contrato se encuentra concluido con un porcentaje de 104,98 % y con recepción definitiva
CONPCAAG003015	Fase dos del Plan Maestro o "Diseño Conceptual" y apoyo a la concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG)	5 465 017,00		La consultoría se encuentra en ejecución con un porcentaje de 174,31 % de avance
RECI-AAG-003-2015	El plan de ejecución para el funcionamiento de un Nuevo Aeropuerto en Daular-Ecuador	5 991 425,00		La consultoría se encuentra en ejecución con un porcentaje de 104,98 % de avance
TOTAL		18 285 423,13	8 772 477,79	

- Expresados en dólares de los Estados Unidos de América (USD)

De la revisión y análisis de los proyectos de las obras contratadas se evidencia que estos han sido concluidos dentro de su tiempo contractual algunos prorrogados, se encuentran prestando el servicio y tienen acta de recepción provisional y otros definitivos, los contratos de fiscalización, se encuentran en ejecución en el tiempo establecido de realizar el informe final para su conclusión.

Ingresos

Año	2015	2016	2017	2018	Total
Ingresos USD	2 987 047,04	3 207 259,39	2 569 816,25	2 432 991,16	11 107 113,84

Anticipos de remuneraciones

Año	2015	2016	2017	2018	Total
Monto USD	129 678,00	103 000,00	88 300,00	42 800,00	363 778,00

Servidores relacionados

En Anexo 1 constan los nombres y apellidos de los servidores con sus respectivos cargos y período de gestión, que han tenido relación con el presente examen.

H. SIETE.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado realizó el examen especial a los Ingresos de Gestión; y Gastos relacionados con la Adquisición de Bienes, Servicios y Consultoría en la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre del 2014, a través del informe DR1-DPGY-AE-0137-2015, aprobado el 29 de julio de 2015, remitido a la entidad mediante oficio 0002552-DR1-DPGY-AE-2015 de 29 de octubre de 2015, las cinco recomendaciones contenidas en dicho informe fueron acogidas en su totalidad, conforme lo expresado en oficio AAG-OFIC-GG-0056-2019 de 18 de febrero de 2019.

Ingresos

Con relación a los ingresos, que se detallan en cuadro adjunto, estos no presentaron novedades reportables

Año	2015	2016	2017	2018
Ingresos	2 987 047,04 USD	3 207 259,39 USD	2 569 816,25 USD	2 432 991,16 USD

Manejo del Portal de COMPRASPUBLICAS

De la documentación proporcionada por AAG y la contenida en el Portal de COMPRASPUBLICAS, sistema institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de los 7 contratos de obras y 9 de consultoría analizados, no se encontraron publicados en el portal el total de los documentos referente a la fase de ejecución, tal como consta en el cuadro adjunto.

	1	8	2	9	3	10	4	11	5	12	6	13	7	14	15	16
Archivos / Procesos	COTO-AAG-003-2015	CDC-AAG-021-2015	COTO-AAG-004-2015	CDC-AAG-023-2015	COTO-AAG-002-2016	CDC-AAG-027-2016	COTO-AAG-004-2016	CDC-AAG-031-2016	LICO-AAG-004-2017	LCC-AAG-008-2017	COTO-AAG-002-2017	CDC-AAG-020-2017	COTO-AAG-004-2018	CDC-AAG-013-2018	CONP-CAAG-003015	RECI-AAG-003-2015
Contrato	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no

M. OCHO.

Garantía / Renovación	si	--	si	--	si	--	si	si	si	--	si	--	Si	--	si	--
Planillas	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	si	si	si	si	--
Contrato complementarios	si	si	si	si	si	si	si	si	--	--	no	si	no	si	no	--
Disponibilidad Presupuestaria	si	si	si	si	no	no	no	no	--	no	no	no	no	no		--
Garantía / Renovación	si	--	si	--	no	--	no	--	--	--	no	--	no	--		--
Planillas	si	si	si	si	no	si	no	si	no	--	no	si	no	si	no	--
Actas Prórrogas de Plazo	si	si	si	si	no	no	si	si	--	no	si	si	si	si	no	--
Acta Suspensión Temporal	si	si	--	--	--	--	si	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Acta Reinicio de Trabajos	no	no	--	--	--	--	si	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Acta Diferencia de cantidades	si	--	si	--	no	--	si	--	--	--	si	--	si	--	no	--
Disponibilidad Presupuestaria	--	--	si	--	no	--	no	--	--	--	no	--	Si	--	no	--
Acta Entrega Recepción Provisional	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	--	--	--	--	--
Acta Entrega Recepción Definitiva	si	si	si	si	no	si	no	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Notificación cierre del proceso	si	si	--	si	--	si	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Situación que se originó por cuanto el Coordinador General Unidad NAIG y el Coordinador General Aeroportuario en calidad de Administradores de Contratos, no registraron ni coordinaron las acciones administrativas correspondientes con la Asistente Técnica Unidad NAIG y Analista de Apoyo Informática, de entregar a tiempo la documentación de los avances y acciones realizadas de los proyectos a los servidores encargados de publicar dicha documentación en el Portal de COMPRASPUBLICAS, los que a su vez tampoco realizaron acción alguna con los administradores de contratos comunicándoles la falta de información de los avances o acciones concluidas por ingresar al Portal, lo que ocasionó que la entidad no disponga de información suficiente respecto de la fase de ejecución de las obras y consultorías realizadas, transparentando su ejecución, lo que no garantizó el acceso de la ciudadanía a la información de la contratación pública.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7.- Difusión de la Información Pública letra i) señala:

"...i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras (...)".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en los siguientes artículos señala:

"...Art. 14.- Alcance del Control del SNCP.- El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase

M. N. J. C. U. E.

precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo.- 1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;- 6. Que la información que conste en las herramientas del Sistema se encuentre actualizada (...)”.

“...Art. 21.- PORTAL de COMPRASPUBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública(...).-La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS (...)”.

El Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 13.- Información relevante, números 11, 12 y 12ª señala:

“...11. Cronograma de pagos; y,-12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.- 12-A.- En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública (...)”.

La Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (NCI) 100-02 Objetivos del control interno en su cuarto inciso señala:

“...- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad (...)”.

Por lo que, el Coordinador General Unidad NAIG y el Coordinador General Aeroportuario en calidad de Administradores de Contratos, y la Asistente Técnica Unidad NAIG y Analista de Apoyo Informática incumplieron los artículos; 7 letra i) y 23 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14 Alcance del Control del SNCP, números 1 y 6; 21 Portal de COMPRASPUBLICAS, cuarto inciso; de la LOSNCP, así como lo establecido en los números 11, 12 y 12A del artículo 13 de su Reglamento General; las resoluciones 053-2011, de 14 de octubre de 2011, del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), y la Resolución 2016-0072 del actual SERCOP, e inobservaron la NCI 100-02 Objetivos del Control Interno.

Además, los mencionados servidores incumplieron atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77, número; 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

H. DIEZ.

Mediante oficios 0083, 0084, 0085, 0086, 0087 y 0088-0006-DPGY-AE-2019 de 9 de mayo de 2019, se comunicó al Gerente General, Coordinador de Gestión y Proceso, para su conocimiento y al Coordinador General Unidad NAIG en calidad de Administrador de Contrato, Coordinador General Aeroportuario en calidad de Administrador de Contrato, Asistente Técnica Unidad NAIG y Analista de Apoyo Informática, los hechos comentados para que puedan emitir su criterio y descargo documentadamente.

Mediante oficios AAG-OFC-GG-0120-2019; AAG-OFC-GP-0001-2019; de 13 de mayo de 2019, el Gerente General y el Coordinador de Gestión y Proceso, respectivamente señalaron en los mismos similares términos lo siguiente:

“...la disponibilidad presupuestaria de los contratos complementarios se encuentra en el archivo elevado de cada contrato complementario: contrato complementario 1 en la página 4, contrato complementario 2 en la página 4, contrato complementario 3 en la página 7 y contrato complementario 4 en la página 6 (...).- El Portal de compras públicas (SOCE), no permite culminar el registro del contrato complementario, ya que solicita un monto de garantía, mayor a lo estipulado en la ley, y no se puede continuar con el ingreso de más información en los campos correspondientes (...).”

Se acepta parcialmente lo comentado por los servidores, por cuanto se evidenció del problema con el ingreso de la información en algunos contratos y su cierre en el portal, por este motivo.

Mediante oficio AAG-OFC-UN-0015-2019, el Coordinador General Unidad NAIG y comunicación de 10 de mayo de 2019, la Asistente Técnica Unidad NAIG; respectivamente señalaron en los mismos similares términos lo siguiente:

“...la disponibilidad presupuestaria de los contratos complementarios se encuentra en el archivo elevado de cada contrato complementario: contrato complementario 1 en la página 4, contrato complementario 2 en la página 4, contrato complementario 3 en la página 7 y contrato complementario 4 en la página 6 (...).- El Portal de compras públicas (SOCE), no permite culminar el registro del contrato complementario, ya que solicita un monto de garantía, mayor a lo estipulado en la ley, y no se puede continuar con el ingreso de más información en los campos correspondientes.-La suma de los contratos complementarios es de US\$223.927,04 (sic) y cuya garantía calculada es de US\$11.196,35 y la suma de las garantías otorgadas para dichos contratos es de US\$11.405,05, valor superior a o requerido; sin embargo, el SOCE solicita una garantía por US \$104.172,00. Valor que no puede ser cubierto ni con la suma de las garantías otorgadas para el contrato principal, diferencia de cantidades de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios que suman US\$52.314,86 (...).”

A. ONCE.

Se acepta parcialmente lo comentado por los servidores, por cuanto se evidenció del problema con el ingreso de la información en algunos contratos y su cierre en el portal, por este motivo.

Mediante comunicación de 10 de mayo de 2019, el Coordinador General Aeroportuario, señala lo siguiente: la información solicitada se encuentra elevada en el portal de Compras Públicas.

Se acepta parcialmente lo comentado por el servidor, por cuanto se evidenció del problema con el ingreso de la información en algunos contratos y su cierre en el portal, por este motivo.

Mediante comunicación de 10 de mayo de 2019, el Analista de Apoyo Informático, señala lo siguiente:

“...la disponibilidad presupuestaria de los contratos complementarios se encuentra en el archivo elevado de cada contrato complementario: contrato complementario 1 en la página 4, contrato complementario 2 en la página 4, contrato complementario 3 en la página 7 y contrato complementario 4 en la página 6 (...).- El Portal de compras públicas (SOCE), no permite culminar el registro del contrato complementario, ya que solicita un monto de garantía, mayor a lo estipulado en la ley, y no se puede continuar con el ingreso de más información en los campos correspondientes (...).”

Se acepta parcialmente lo comentado por el servidor, por cuanto se evidenció del problema con el ingreso de la información en algunos contratos y su cierre en el portal, por este motivo.

Mediante oficio AAG-OFC-GG-0131-2019 de 22 de mayo de 2019, posterior a la conferencia final el Gerente General, señala lo siguiente:

“...En este tema se presentaron todas las justificaciones pertinentes mediante la captura de pantalla de la secuencia del procedimiento requerido en el Portal de Compras Públicas, las mismas que se explican por si solas, y demuestran el cumplimiento por parte de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil con todo el proceso (...).”

En efecto, se evidenció del problema registrado con el ingreso de la información en algunos contratos, lo que ha impedido su cierre en el portal, sin embargo, no se ha

H. SOCE.

buscado una solución en conjunto con el SOCE para subsanar estos inconvenientes, motivo por el cual se rectifica parcialmente el criterio de auditoría.

Conclusión

El Coordinador General Unidad NAIG y el Coordinador General Aeroportuario en calidad de Administradores de los contratos, que en sus respectivos períodos de actuación se contrataron y ejecutaron los proyectos analizados y no coordinaron y solucionaron las acciones administrativas presentadas en el portal a tiempo con la Asistente Técnica Unidad NAIG y Analista de Apoyo Informática servidores encargados de publicar dicha documentación en el Portal de COMPRASPUBLICAS, quienes a su vez tampoco solicitaron la documentación faltante a fin de publicarla, ocasionando que la entidad no disponga de información suficiente de la fase de ejecución de los proyectos ejecutados, transparentando su ejecución, por lo que los referidos servidores incumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá a los servidores que son delegados como Administradores de Contratos, cuando estos sean nombrados, coordinar con los responsables del manejo del Portal de COMPRASPUBLICAS, la publicación inmediata de toda información que se genere en la fase de ejecución de los procesos de contratación, y verificará periódicamente su cumplimiento, a fin de mantener el acceso oportuno a la información relacionada a la contratación pública y tomarán acciones con los problemas que se presenten, y evitar que queden procesos sin concluir en el portal, por lo que deben buscar una solución en conjunto con el SOCE para cerrar estos contratos en el mismo y no permanezcan abiertos.

Anticipos de remuneraciones

La AAG, proporcionó anticipos de remuneraciones a los servidores por montos superiores a tres Remuneraciones Mensuales Unificadas (RMU), existiendo casos en los que dentro de un mismo período se entregó a un mismo servidor varios anticipos, sin que haya

M. TRECE

terminado de pagar el primer anticipo, pero cumpliendo la cancelación de los mismos en el tiempo establecido para cada uno. En la entrega de estos anticipos no se procedió a una evaluación previa de parte de la Coordinadora de Área Financiera y Jefa de Talento Humano, para verificar si tenía o no la capacidad de pago que le permita cumplir con todas las obligaciones contraídas, lo que puso en riesgos la oportuna recuperación y liquidación de los anticipos.

Al respecto, los artículos; 1 números 1.1 y 1.2 y 4 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales según Acuerdo 00054 publicado en el R.O. 404 de 15 de marzo de 2011; y, números 2 y 3 de la NCI 402-02 Control previo al compromiso, la letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos de la NCI 405-08 Anticipos de fondos, en su parte pertinente disponen:

El Reglamento de Anticipos de RMU de la AAG, aprobado por el Directorio en sesión celebrada el 24 de julio de 2014, en su Artículo 2.- Montos de anticipos señala:

“... El monto del anticipo es el equivalente a máximo tres Remuneraciones Mensuales Unificadas RMU del servidor solicitante, que será otorgado al plazo solicitado por el servidor de libre designación y remoción, de carrera administrativa, y que no excederá de 12 meses contados desde la concesión del anticipo (...).”

El Reglamento Orgánico Funcional de la AAG señala:

“Art. 23.- Son funciones del Coordinador Área Financiera son las siguientes:.-c) Establecer procedimientos específicos de control interno, para la buena marcha de los procesos contables y Financieros y velar por el fiel cumplimiento en el área de su competencia.- g.) Ejecutar el control previo al compromiso, gasto y desembolso (...).”

“Art. 16.- Son funciones del Gerente General las siguientes:.-“j) Ejecutar el régimen de Personal, remuneraciones y de contrataciones definido por el Consejo Directivo (...).”

Las NCI; 402-02 Control previo al compromiso, número 2 y 405-08 Anticipos de fondos, letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos, respectivamente señalan:

“...2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma (...).”

H. CATORCE

“... Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución hasta por un monto equivalente al cien por ciento de la misma. El valor así concedido será recaudado por la unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones. Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la unidad de administración de talento humano de cada institución, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes dentro del plazo de doce meses, contados desde su otorgamiento. Por su parte, la institución será responsable del control interno y de la verificación de la capacidad de pago de cada servidor, en aplicación de la normativa vigente (...).”

Situaciones que se dieron debido a que, sin considerar los requisitos para entrega de los anticipos de remuneraciones fueron autorizados por el Gerente General, sin los informes de la Coordinadora de Área Financiera y la Jefe de Talento Humano, incumpléndose las normativas antes transcritas, lo que ocasionó que se entregaran anticipos sin los informes de los servidores mencionados.

Por lo expuesto, los mencionados servidores incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77, números 1 letras a), b) y h), 2 letra a), y 3 letras c) y j) de la LOCGE.

Mediante oficios 0083, 0084; 0089 y 0090-0006-DPGY-AE-2019 de 9 de mayo de 2019, se comunicó al Gerente General, Coordinador de Gestión y Proceso para su conocimiento; Coordinadora de Área Financiera y Jefe Talento Humano, los hechos comentados para que puedan emitir su criterio y descargo documentadamente.

Mediante oficios AAG-OFC-GG-0120-2019; AAG-OFC-GP-0001-2019; de 13 de mayo de 2019, AAG-OFC-CON-0003-2019 y comunicaciones de 13 de mayo de 2019, el Gerente General, Coordinador de Gestión y Proceso; Coordinadora Área Financiera y Jefe de Talento Humano, respectivamente, señalan en los mismos términos, lo siguiente:

“...En relación al tema en mención debo manifestarle que el anticipo de sueldo se ha entregado siempre a todos los servidores de la entidad, considerando el monto de las 3 remuneraciones mensuales unificadas, de conformidad a lo señalado en el instructivo que contiene el procedimiento de anticipo de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, conforme a lo señalado en el artículo 2 del mencionado instructivo(...).”-Referente al anexo mencionado en su oficio, al respecto

M. Guinck

debemos aclarar que los mismos en muchos de los casos se refieren a los anticipos de los beneficios sociales que tienen derecho cada uno de los servidores solicitantes, los mismos que para esta acción no están considerados en ninguna articulación del instructivo que contiene el procedimiento de anticipos de Remuneraciones Mensuales Unificadas de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – M.I. Municipalidad de Guayaquil.(...)”.

Po lo expuesto, se ratifica el criterio de auditoría, por cuanto en efecto se evidenció, que en muchos casos se refieren a anticipos de los beneficios sociales que tienen derecho los servidores solicitantes pero no señalan normativa alguna que articule estos beneficios, los que no estuvieron correctamente identificados en su objeto, constando como objeto pedido anticipo de sueldo y no por otra causa, por lo que se debe especificar en el mismo el objeto del pedido para no traer confusión.

Mediante oficio AAG-OFC-GG-0131-2019 de 22 de mayo de 2019, posterior a la conferencia final el Gerente General, señala lo siguiente:

“...Con relación a este tema, debo manifestarle que se presentó las debidas justificaciones a los anticipos de remuneraciones que se observaron. Si bien es cierto, aparecen dos o tres valores que ha recibido un mismo servidor, estos anticipos fueron fundamentados por una calamidad doméstica, según se puede comprobar en los documentos de pago (egresos) donde se sustenta la petición, la misma que hace relación a los anticipos de los beneficios sociales, y que no fueron considerados por la auditora que examinó esos documentos (...)”.

Se ratifica el criterio de auditoría, por cuanto se evidenció, que en muchos casos se concedieron valores superiores a tres remuneraciones mensuales unificadas independientemente de los beneficios sociales otorgados.

Conclusión

Durante el período de análisis de la acción de control, se estableció la entrega de anticipos de remuneraciones que no solo correspondieron por calamidad doméstica al 50% de los servidores de AAG, anticipos que no estuvieron correctamente identificados en su objeto, causando confusión en el número de entrega de estos, debido a que el Gerente General autorizó, la Coordinadora área financiera y la Jefe de Talento Humano no evaluaron previamente al servidor, para ver si tenía o no la capacidad de pago que le permita cumplir con todas las obligaciones contraídas.

DIECISEIS

Recomendación

Al Gerente General

2. Dispondrá a la Coordinadora Área Financiera en conjunto con la Jefa de Talento Humano verificar y considerar la capacidad de pago del servidor solicitante antes de aprobar la entrega de anticipo de remuneración, la que deberá ser por una sola vez y descontada en un máximo de 12 meses y no aprobar la entrega de un nuevo anticipo de remuneración sin que se haya cancelado en su totalidad el primer anticipo, y que en las solicitudes de petición, se especifique que es por anticipos de remuneraciones, para efectos de control.

Asistencia y permanencia del personal durante la jornada laboral

Para el control de asistencia y permanencia del personal durante el período de examen la AAG no utilizó un sistema automático de identificación del personal, sino que fue realizado a través de formularios, donde consta: nombre de servidor, hora de entrada, hora de salida y firma para registrar la asistencia a la jornada de trabajo y la utilización del horario asignado al almuerzo, que deben ser llenados diariamente, y no hay evidencia de reportes por incumplimientos. De los reportes solicitados, por los meses de julio y octubre de 2017; y, enero y diciembre de 2018, se evidenció que existen casilleros en blanco, debido a que no cuentan registrados la hora de entrada, salida, ni firma, hay un promedio de cinco servidores que no han firmado ninguno de los reportes diarios, los formularios no cuentan con la firma autorizada de la Jefa de Talento Humano, ni observaciones, a pesar de los casilleros en blanco, lo que no permitió llevar un adecuado control del personal que garantice su asistencia y permanencia en la entidad.

Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, en un promedio de cinco servidores, no registraron el ingreso y/o salida de su jornada laboral diariamente, en los formularios establecidos para el efecto, así como tampoco registraron la salida y entrada correspondiente a su horario establecido para almorzar, evidenciando que no se aplicaron controles al cumplimiento de los horarios de trabajo.

El Gerente General, no dispuso a la Jefa de Talento Humano que verifique que los servidores de la institución llenen adecuadamente estos formularios diarios; además, no se evidencia de parte de la Jefa de Talento Humano, la realización de controles de

diecisiete

asistencia y permanencia en sus puestos de trabajos de los servidores, a fin de comprobar que cumplen con la jornada diario de trabajo.

Los servidores mencionados, inobservaron lo establecido en el Estatuto de la "Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil" "...Artículo vigésimo noveno. - son atribuciones y deberes del Gerente General: número 29.12.- Controlar al personal de la Fundación supervisar su correcto desempeño y conceder licencias, con o sin sueldo por causas justificadas."; y el Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Sección Segunda - De la Gerencia General, Art. 16, letras b) y k). Sección Séptima - Jefatura de Talento Humano. Art. 25, letra e) "...velar por el cumplimiento del sistema disciplinario y generar las condiciones y aplicación apropiada (...)", y las NCI 100-03 Responsables del control interno y 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

Además, los mencionados servidores incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77, números; 1 letra a), d) y h), y 2 letra a) de la LOCGE.

Mediante oficios 0083, 0084 y 0090-0006-DPGY-AE-2019 de 9 de mayo de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Gerente General, Coordinador de Gestión y Proceso; y Jefe Talento Humano, sin obtenerse respuesta.

Conclusión

Un promedio de cinco servidores de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil no registró con su firma el ingreso y/o salida de su jornada laboral diariamente, en los formularios establecidos para el efecto, así como tampoco registraron la salida y entrada correspondiente a su horario establecido para almorzar, evidenciando que no se aplicaron controles y correctivos al personal para el cumplimiento de los horarios de trabajo. El Gerente General, no dispuso y la Jefe de Talento Humano que verifique que los servidores registren la información solicitada en los formularios establecidos; además, esta servidora, no realizó controles de asistencia, permanencia en sus puestos de trabajo del personal de la AAG, para evidenciar el cumplimiento de la jornada laboral.

Recomendaciones

Al Gerente General

M. Dieciocho -

3. Gestionará la implantación del control de asistencia para todos los servidores de la AAG, mediante la utilización del sistema biométrico para garantizar el control de la asistencia y permanencia del personal de la entidad durante la jornada laboral.
4. Dispondrá y verificará que la Jefe de Talento Humano hasta tanto no se implemente el nuevo sistema de control con el uso del biométrico, aplicar controles de asistencia diarios, en el que a más de constar el formulario con la hora de entrada, utilización del tiempo asignado al almuerzo, salida y la firma del servidor, cuente con la firma de la Jefe de Talento Humano y con las respectivas observaciones cuando sea el caso, verificando físicamente que los servidores se encuentren en sus puestos de trabajo y cumplan con el horario establecido.

Proceso de contratación para capacitación en el idioma inglés para personal del área informática

Durante los años 2017 y 2018, el Gerente General autorizó (en memorando AAG-MEM-GG-0041-2018, de 18 de mayo de 2018), la capacitación en idioma inglés para dos servidores; Coordinadora Informática y Analista de Apoyo Informático para el Proyecto DATA ROOM correspondiente a la Fase dos del Plan Maestro para asesoramiento del área de sistemas en 160 horas por 13.967,94 USD.

Se evidenció que durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018, se realizaron dos desembolsos por este concepto por 4.147,94 USD y 9.800,00 USD, respectivamente, mediante el proceso de ínfima cuantía, para el año 2018 el valor establecido para ínfima cuantía por el SERCOP fue de 6.070,67 USD, valor inferior al cancelado de 9.800,00 USD, por lo que se debió aplicar para la contratación de este servicio, el proceso de subasta inversa, y no por ínfima cuantía.

Lo que ocasionó por parte de la Coordinadora del Área Financiera la aplicación del procedimiento de ínfima cuantía y no por subasta inversa de acuerdo al monto establecido por el SERCOP para el año 2018, incumpliendo así lo dispuesto en los artículos; 52.1 de la Sección II de la LOSNCP, 60 de su Reglamento General; y 23 letra g) del Reglamento Orgánico Funcional de la AAG.

Mediante oficios 0083; 0084 y 0089-0006-DPGY-AE-2019 de 9 de mayo de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Gerente General; Coordinador de Gestión y

H. DIEZINVECE.

Proceso y Coordinadora del Área Financiera los hechos comentados para que puedan emitir su criterio y descargo documentadamente.

Mediante oficios AAG-OFC-GG-0120-2019; AAG-OFC-GP-0001-2019; de 13 de mayo de 2019, AAG-OFC-CON-0003-2019 de 13 de mayo de 2019, el Gerente General, Coordinador de Gestión y Proceso y Coordinadora área Financiera, respectivamente, en unidad de criterio señalan lo siguiente:

*“...Para esta capacitación en idioma inglés, el Gerente General autorizó a la Coordinadora de informática ... y al Analista de Apoyo Informático ..., para el apoyo Data Room de la fase II del Plan maestro, para lo cual estos procesos se realizaron independientemente cada uno **por Ínfima Cuantía ya que estos se autorizaban su continuidad conforme a cada módulo que aprueben los servidores mencionados;** siendo este procedimiento realizado por Ínfima Cuantía y no por Subasta inversa según lo mencionado en su oficio, por ser diferente la aplicación de lo requerido (...).”*

Por lo expuesto, se rectifica el criterio de auditoría, por cuanto en efecto el proceso se lo ha realizado en forma independiente para cada servidor el mismo que contiene su correspondiente partida presupuestaria.

Conclusión

La Coordinadora del Área Financiera aplicó para la contratación del servicio de capacitación para los años 2017 y 2018 el procedimiento de ínfima cuantía por separado para cada servidor contando con su respectiva partida presupuestaria; cumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Gerente General

5. Dispondrá a la Coordinadora del Área Financiera aplicar la normativa correcta para cada procedimiento de contratación, motivándola y sustentándola con la documentación o expediente del caso.

H. VENTE.

Información de los proyectos.

Del análisis a los proyectos no se presentaron novedades reportables significativas, los proyectos correspondientes a ejecución de obras se encuentran terminados, prestando el servicio a la comunidad y con actas de recepción provisional y algunas con actas recepción definitivas, al igual que los contratos de fiscalización que se encuentran concluidos y tienen sus respectivas actas de recepción definitivas, los contratos de consultorías se encuentran en ejecución.

Ing. Franklin Velásquez Lozano
Director Provincial de Guayas

H. Velásquez
H. Velásquez

